



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, ENERO 21 DE 2010

TOMO V SESIÓN No 31

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2010.

PRESIDENCIA DIPUTADO JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

S U M A R I O

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, a concesionar el Servicio Público Municipal, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y

dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y en su caso discusión al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a

donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

4.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a las comisiones ordinarias del Congreso de la Unión y a los Congresos Locales, para armonizar la Legislación con la declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas, formulado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Por unanimidad de votos es admitido a trámite el Punto de Acuerdo; y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su análisis.

5.- Informe de comunicados y acuerdos recibidos; la Presidencia informa que la Legislatura se tiene por enterada.

6.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Muy buenas tardes señores diputados.

Distinguidos integrantes de la Diputación Permanente agradezco su disposición ante la convocatoria formulada; en consecuencia, para estar en aptitud de iniciar la sesión solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO. En cumplimiento de la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pase de lista de asistencia)

Informo a la Presidencia que existe el quórum, por lo que procede abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las diecinueve horas con doce minutos, del día jueves veintiuno de enero del año dos mil diez. Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO. Diputación Permanente propuesta de orden del día.

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Carbón, México a concesionar el Servicios Público Municipal, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo descentralizado Denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, formulad por el H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco.

4. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

5. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a las comisiones ordinarias del Congreso de la Unión y a los Congresos Locales, para armonizar la Legislación con la “Declaración

de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, formulado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

6. Comunicados remitidos a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

7. Clausura de la Sesión.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Una vez que la Secretaría ha dado cuenta de la propuesta, esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que sea aprobado con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO. La propuesta de orden del día ha sido votada por unanimidad de votos, perdón, aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Habiendo sido distribuida la Gaceta Parlamentaria entre los integrantes de la Diputación Permanente; y toda vez que en ella se publica el acta de la sesión anterior, esta Presidencia se permite preguntarles, ¿si desean hacer alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior?

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Juan Hugo de la Rosa García

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de

la sesión anterior se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. El acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al informe de actividades y asuntos abordados durante la misión oficial por el Vaticano, realizado los días 14, 15 y 16 de diciembre del año dos mil nueve, por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura del proyecto de decreto de la iniciativa contenida en el orden del día. Es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de su inserción íntegra en el Diario de Debates.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se convoca a la Legislatura a su Primer Período Extraordinario de Sesiones, mismo que iniciará el día doce de enero del año en curso a las once horas con treinta minutos, formulada por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate la iniciativa y proyecto de decreto, es aprobada por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para que la Diputación Permanente exhorte al Gobierno Federal a detener su programa de aumentos a los bienes y servicios públicos, durante el resto del año, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados Francisco Flores Morales y Armando Reynoso

Carrillo.

5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos del día de la fecha y cita a los integrantes de la Legislatura, para el día martes doce de enero del año en curso a las once horas, para elección de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el Primer Período Ordinario de Sesiones.

Diputado Secretario

David Domínguez Arellano.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Dado que no hay intervenciones esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO. El acta de la sesión ha sido votada por, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. En cuanto al punto número 2 del orden de día, puede hacer uso de la palabra el señor Secretario para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Carbón, México a concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. Gracias.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura por el digno conducto de usted iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Carbón, México a concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos tienen la obligación de

dar respuesta a las necesidades colectivas de los habitantes de un municipio, esto a través de la atención de los servicios públicos municipales, entendiendo en estricto sentido, que el servicio público es una actividad técnica especializada, destinada al público, para satisfacer una necesidad de carácter general bajo un régimen jurídico especial, exorbitante del derecho privado que puede ser prestado directamente por la administración pública o indirectamente por medio de particulares facultados para ello, por autoridad competente bajo el régimen de concesión, en quienes se delega su ejecución.

El Ayuntamiento del municipio de Villa del Carbón, México, enfrenta una problemática muy severa en la prestación del servicio público de disposición final de sus residuos sólidos urbanos, por no ofrecerlo mediante el control técnico, sanitario y ambiental apropiado, además dichos residuos son depositados en un tiradero a cielo abierto, el cual no cuenta con la infraestructura necesaria para controlar los contaminantes que se generan y que deterioran el entorno natural del lugar, además ponen en riesgo la salud de los habitantes del municipio.

Las autoridades municipales, preocupadas por la protección del medio ambiente y la salud de sus habitantes, instruyeron las medidas necesarias para corregir posibles afectaciones, derivadas del tiradero municipal, por lo que, estimaron viable la construcción y operación de un relleno sanitario municipal, para sitios de disposición final categoría "C" y así contrarrestar el deterioro ecológico y evitar problemas de salud en la comunidad.

Ahora bien, el relleno sanitario examina el control de lixiviados y gases que son los principales contaminantes que se generan en los sitios de deposición final, así como el método de operación que permite un adecuado acomodo y compactación de los residuos, además, con la construcción se clausuraría y sanearía el actual tiradero a cielo abierto.

Por otra parte, para la administración municipal, invertir en un relleno sanitario, o en su caso, en una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, implica contar con recursos económicos y técnicos suficientes, para garantizar la prestación eficaz y eficiente de este servicio

público municipal, recursos con los cuales el municipio no cuenta a corto ni mediano plazo.

Ante tal circunstancia, la municipalidad requiere de una pronta solución, pero ante la falta de recursos económicos, se ve imposibilitado para atender de manera directa el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, por lo que ha considerado factible concesionar dichos servicios, en favor de terceros mediante licitación pública, con lo cual se contribuirá a mejorar la calidad de vida los habitantes y por ende en la prestación del servicio público.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, en sesiones de cabildo de fechas 1º de diciembre de 2008, 9 de marzo de 2009 y en alcance a la diversa de fecha 1 de octubre de la anualidad que transcurre, acordó concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la recepción, clasificación, separación, transformación y disposición final, en favor de terceros que cuenten con la capacidad técnica y financiera, siempre que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por no tener los recursos económicos y técnicos para prestar por sí mismo el servicio referido; así como utilizar el usufructo por la misma vigencia de la concesión, una superficie de 17.72 hectáreas del inmueble que adquirió en propiedad el Ayuntamiento con la empresa Tibet Carpes Inmobiliaria S.A. DE C.V., ubicado en calle Vecinal al Caserío Los Pérez, sin número, Localidad Rancho Los Pérez-El Tejocote, en esa municipalidad, para que en éste se preste el servicio que se concesiona.

La concesión del servicio público municipal que se pretende otorgar es por el plazo de 20 años, contados a partir de la fecha del primer otorgamiento del servicio, plazo que se justifica en razón a la inversión que el concesionario deba realizar para prestar dicho servicio.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su artículo 2.9, refiere que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia tienen entre otras facultades las de regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales, que

no estén considerados como peligrosos, observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas.

Asimismo, el artículo 4.57 del ordenamiento legal antes invocado, establece que la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, podrá concesionarse, de conformidad con lo previsto en el Libro Cuarto del referido Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

De aprobarse la presente iniciativa por esa H. Soberanía Popular, se coordinaran esfuerzos para garantizar un servicio de calidad y eficiencia, acorde a las necesidades de la población, al mismo tiempo, se cumplirán propósitos de tipo social y económico que mejorarán el servicio de tratamiento y disposición de los residuos sólidos, principalmente que la doctrina jurídico administrativo, nuestro esquema legal y la práctica, sustentan ampliamente la posibilidad de utilizar un instrumento de este tipo.

El Presidente Municipal Constitucional de Villa del Carbón, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General del Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si la estima correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a favor de terceros que cumplan las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, El Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales, así como a utilizar en usufructo por la misma vigencia de concesión una superficie de 17.72 hectáreas, del inmueble que adquirió en copropiedad el Ayuntamiento con la empresa Tibet Carpes Inmobiliaria S.A. de C.V., ubicado en calle Vecinal al Caserío Los Pérez, sin número, localidad Rancho Los Pérez-El Tejocote, en esa municipalidad, para que en éste se preste el servicio público que se concesiona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fija la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- EL Ayuntamiento deberá salvaguardar los derechos laborables de los trabajadores que actualmente prestan el servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor

política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función del municipio que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, se propone la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco; el 2% del Presupuesto de Egresos Municipal para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad de este municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que establezca como metas inmediatas en sus programas lo siguiente:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno.

- Formar el Consejo de Cultura Física y Deporte como órganos de gobierno.

- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en Materia de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chalco.

Por lo expuesto se estimó conveniente someter a consideración del Cabildo la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

Sin otro particular por el momento, me es grato aprovechar la ocasión para hacerle patente una vez más mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO

(Rúbrica)

PFRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDAZ VIDAL
SÍNDICO MUNICIPAL

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO
“INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO”**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco”, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Chalco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la Cultura Física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de a población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos

mayores y las personas con capacidades diferentes;

VI. Promover el deporte de los trabajadores;

VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;

IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

XII. Promover la identidad del municipio de Chalco en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud;

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Chalco;
- II. Crear el Sistema Municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio de Chalco;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado

en el deporte municipal;

VI. Presentar públicamente todos los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Otorgar Dirección Técnica de calidad a representaciones municipales;

VIII. Otorgar asesorías del deporte formativo y de recreación;

IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos de deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio; y

XVI. Las demás que señalen las Leyes en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- De Promoción Deportiva:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas en ligas municipales, en las categorías que se crean necesarias y afiliadas a las asociaciones deportivas

correspondientes.

Artículo 7.- De los Clubes Estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán ligas estudiantiles extramuros, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los Torneos Municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos niveles.

Artículo 9.- Del Deporte Popular:

A través de este programa se promoverá el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la Práctica deportiva.

Artículo 10.- Se organizarán encuentros de convivencia deportiva para los discapacitados, adultos mayores y grupos marginados y en su caso se les brindará apoyo financiero y de entrenamiento cuando eleven la representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

Artículo 11.- Es imperativo inducir al deportista a la capacitación en todos los ámbitos, como jueces, árbitros, y entrenadores en los deportes existentes en el municipio certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

Artículo 12.- De Cultura Física:

“Inducir a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

Artículo 13.- Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y espacios de recreación del programa de activación física para lograr buena salud entre los ciudadanos.

Artículo 14.- Desarrollar en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad, centros de iniciación deportiva.

Artículo 15.- Toda actividad que se promueva, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá finalidad de organizar el deporte y proyectarlo a quien lo practique más allá de los límites del municipio con el financiamiento necesario.

Artículo 16.- Administración y Finanzas:

I. Contar con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los recursos materiales que le fueron conferidos.

II. Vigilar el desarrollo de las actividades del personal adscrito.

III. Establecerá y ordenará el registro municipal deportivo, en los que quedarán inscritos instalaciones privadas, municipales y escolares, ligas deportivas, deportistas destacados, entrenadores, jueces y árbitros.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 17.- La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco estará a cargo de un Consejo Municipal y de un Director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, de carácter honorífico, con una vigencia igual al del H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- El Consejo Municipal estará integrado:

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- Un Secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- Un Secretario Técnico, que será el Director
- Vocales que serán:
 1. El Regidor de la Comisión del Deporte.
 2. Un representante de cada deporte registrado en el municipio designado por los interesados y ratificado por el Presidente Municipal.

Artículo 20.- Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueron designados.

Artículo 21.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 22.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

III. Aprobar, en su caso, los Proyectos Planes y Programas que propongan el Director para la consecución de sus objetivos.

IV. Conocer y en su caso aprobar los Estados financieros y Balances Anuales, así como los Informes Generales y Especiales que se elaboren por parte del Director.

V. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y de Egresos.

VI. Nombrar o remover al Director.

VII. Evaluar los planes y programas.

VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así los requieran, y

X. Las demás que se deriven de la presente Ley de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 23.- El Director será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, y ratificado en sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal.

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto.

V. Presentar ante el Consejo Municipal el Proyecto del Programa Operativo del Instituto.

VI. Presentar ante el Consejo Municipal el Proyecto Anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los Programas y el logro de los

objetivos, y

IX. Las demás que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Municipal.

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco se integraran con:

- La designación del 2% del total del Presupuesto de Egresos del municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- Los apoyos financieros subsidios valores, bienes y servicios que provengan del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- Los productos, concesiones, aprovechamiento, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y
- Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 26.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco esta sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Chalco Méx., proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 4, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Funtanet Mange, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con su permiso señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió para efecto de su estudio la elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Suficientemente analizada la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa que fue agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México remitió a esta Legislatura para su aprobación iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos de la iniciativa de decreto.

Expone el autor de la iniciativa que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho de protección a la salud.

Menciona que se requiere de un esfuerzo de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal para brindar los servicios públicos de salud que hagan posible el desarrollo integral del Municipio de Jiquipilco y de los municipios aledaños.

Comenta que con fecha 22 de septiembre del año dos mil nueve el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMyM, solicitó al Presidente Municipal de Jiquipilco la donación de un predio con una superficie mínima de 4 mil 100 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una clínica familiar tipo “A”.

Explica que el citado municipio es propietario del inmueble ubicado en la manzana primera de esta municipalidad, el cual carece de valor histórico o arqueológico, tiene una superficie de 4 mil 160 metros cuadrados y cuenta con las medidas colindantes siguientes:

Al Norte: 85.80 metros, con camino a la manzana cuarta.

Al Sur: 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente: 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente: 59.00 metros, con camino a la

manzana cuarta.

Agrega que fue adquirido mediante contrato de contra venta lo que se acredita con la escritura pública número 469 del volumen especial número 26 de fecha 15 de mayo del 2008, celebrada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, notario público número 123 del Estado de México con residencia en Metepec, misma que fue escrita en la oficina registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 70-71 volumen 44, libro primero, sección primera con fecha 11 de septiembre del 2008.

Expone que en sesiones de cabildo celebrada los días 21 de mayo y 24 de octubre del año 2008, así como 24 de septiembre de 2009, autorizó la donación del referido inmueble a favor del ISSEMyM con el objeto de construir una clínica familiar tipo "A".

Menciona que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental, está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social; así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derecho habientes de la Entidad de acuerdo a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, fracción I y fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo municipal como ámbito de Gobierno más inmediato de los habitantes de la entidad, conforme lo dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Conforme al análisis efectuado la iniciativa presentada, observamos que el Ayuntamiento de Jiquipilco, consiente de las necesidades de la población, busca mejorar la calidad de vida, a través del fomento de acciones para incrementar la infraestructura de salud.

Advertimos que para tal efecto, el Ayuntamiento de Jiquipilco y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, han llevado acciones de coordinación por medio de las cuales, la instancia municipal, puede dotar al ISSEMyM de un inmueble en el que se construya una clínica de salud en la que se presten servicios a los servidores públicos y derechohabientes de ese municipio y de la región.

Reconocemos que ampliar y mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; así como contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes, son objeto fundamental del Instituto y que para tal efecto, tiene la atribución de adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, entendemos que el municipio cuenta con el inmueble adecuado para llevar a cabo un proyecto y que el Ayuntamiento en sesión de cabildo expresado su voluntad de otorgarlo en donación al ISSEMyM, ya que la construcción de una clínica familiar, constituye un beneficio directo para la población del municipio; pro también un importante sector de la región en la que se ubica, en razón de que contar con infraestructura en materia de salud, conlleva otorgar a los derechohabientes, servicios de salud con oportunidad y calidad.

En este sentido coincidimos la pertinencia de aprobar la donación del inmueble antes descrito a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en virtud de que constituyen sólo una parte de la inversión que de llevarse a cabo para mejorar la vida de la población ya que el citado instituto, será el quien construya la clínica familiar, por las razones antes expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme al dictamen y proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, nueve integrantes, nueve firmas.

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, México, de un inmueble con una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana Primera de esa municipalidad y al H. Ayuntamiento de Jiquipilco a donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que construya una Clínica Familiar Tipo “A”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 85.80 metros, con camino a la manzana cuarta.

Al Sur: 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente: 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente: 59.00 metros, con camino a la manzana cuarta.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada, a un plazo de tres años para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que

motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias señor diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Reseñe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO. Señoras y señores diputados. La iniciativa de decreto fue sometida a la Consideración de la Diputación Permanente, por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades constitucionales y legales correspondientes.

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, se remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. La Presidencia, abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

En tanto no hay oradores inscritos, la

Presidencia consulta a los integrantes de la Diputación Permanente, si son se aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; siendo oportuno destacar que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirvan indicarlo.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO. (Votación Nominal)

El sentido de su voto señor Presidente.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para tratar el punto número 5 de la orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Francisco Cándido Flores Morales, quien dará lectura al punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a las comisiones ordinarias del Congreso de la Unión y a los congresos locales, para armonizar la legislación con la “Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, formulado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES. Con su venia señor Presidente.

CC. SECRETARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó los puntos de acuerdo que a continuación se transcriben:

“**PRIMERO.** Se solicita al Poder Ejecutivo informe a esta Cámara de Diputados sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución, para armonizar las políticas programas y

normas reglamentarias de la administración pública federal, con la “Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

SEGUNDO. Se exhorta a las Comisiones Ordinarias del H. Congreso de la Unión, para que concedan prioridad del dictamen a las iniciativas, diminutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del estado mexicano con la mencionada declaración.

TERCERO. Se exhorta en los mismo términos a los Congresos Locales para que armonicen la legislación de su respectiva entidad, con la “Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” y, en primera instancia legislen para reconocer con precisión a las comunidades que sean sujetos de aplicación de los derechos que consagra en artículo segundo constitucional”.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos a que haya lugar.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2009.

DIP. FELIPE SOLIS ECERO
VICEPRESIDENTE
 (Rubrica)

Es cuanto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON OBJETO DE SOLICITAR AL EJECUTIVO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS O EN PROCESO DE EJECUCIÓN PARA ARMONIZAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LA “DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS” Y EXHORTAR A LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONCEDAN PRIORIDAD DE DICTAMEN A LAS INICIATIVAS Y MINUTAS EN MATERIA DE DERECHOS Y DESARROLLO INDÍGENA Y, EN ESAS TAREAS, CONSIDEREN EL COMPROMISO DEL ESTADO MEXICANO CON LA MENCIONADA DECLARACIÓN.

Honorable Asamblea:

De conformidad con los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45 numeral 6 inciso F, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión que suscribe, habiendo estudiando la “Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, informe a esta Soberanía sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la Administración Pública Federal con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y exhortar a las

DIP. GERARDO FERNANDEZ
NOROÑA
SECRETARIO
 (Rúbrica)

Comisiones Ordinarias del H. Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las Iniciativas y Minutas en materia de Derechos y Desarrollo Indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado Mexicano con la mencionada Declaración”, presenta a la consideración de esta H. Asamblea el Dictamen, en sentido, positivo en atención a los antecedentes, consideraciones y resolutivos siguientes:

Antecedentes

I. En la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 20 de octubre de 2009, el Dip. Manuel García Corpus del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la Administración Pública Federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Indígenas” y exhortar a las Comisiones Ordinarias del H. Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las Iniciativas y Minutas en materia de Derechos y Desarrollo Indígena y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado Mexicano con la mencionada Declaración.**

II. A dicha Proposición, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

III. Con fecha 21 de octubre de 2009, se recibió en la Comisión de Asuntos Indígenas la Proposición con Punto de Acuerdo y, con esa misma fecha, se turnó a los diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y efectos de Dictamen.

Contenido de la Proposición

El Diputado proponente considera que es

urgente hacer explícito el compromiso de esta LX Legislatura con los pueblos y comunidades indígenas de México, toda vez que este sector de la población nacional, no obstante ser los herederos de los pueblos que dieron origen a la Nación Mexicana, hoy en día se distinguen por ser donde se concentran los mayores índices de injusticia, marginación social y pobreza.

Se argumenta, que los poderes públicos no hay hecho lo necesario para que los pueblos indígenas superen esas carencias y rezagos y que, por otro lado, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas” adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de septiembre de 2007, producto del trabajo y el consenso que, por más dos décadas, realizaron los representantes indígenas del mundo, incluidos legisladores mexicanos, en diversos espacios de los organismos multilaterales, con el apoyo de destacados especialistas en el tema de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas, constituye un importante punto de partida y guía para que el Poder Público de nuestro país, impulse y actualice las leyes, normas, reglas de operación y las políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Señala como antecedente que en la Sesión del 17 de septiembre de 2007 el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura tomó un acuerdo que exhorta al gobierno Federal y al Poder Legislativo para que armonicen las acciones que emprenden, en su respectivo ámbito de competencia, con los contenidos de la referida Declaración.

El Diputado proponente concluye que:

1. El Estado tiene el compromiso de atender los lineamientos de la Declaración toda vez que la delegación del gobierno, a nombre del Estado mexicano, votó favorablemente por su adopción, por lo que quedó obligado a cumplirla.

2. Es necesario reiterar y ampliar el referido Acuerdo, toda vez que, después de más de dos años, no ha habido respuesta al llamado de esta Soberanía.

Por lo que se propone el Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta Cámara de Diputados sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la Administración Pública Federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas”.

Segundo: Exhortar a las comisiones ordinarias del H. Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígena y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado mexicano con la mencionada Declaración.

Consideraciones de la Comisión

Esta Comisión:

- I. Coincide con el proponente sobre la relevancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ya que es producto del trabajo y el consenso que, por más dos décadas, realizaron representantes indígenas del mundo, incluidos legisladores mexicanos, en diversos espacios de los organismos multilaterales, con el apoyo de destacados especialistas en el tema de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.

- II. Concuera con el proponente en que la observancia de la Declaración debe considerarse un compromiso con el Estado mexicano en su conjunto.

- III. Reconoce que, aunque por su naturaleza jurídica, la Declaración, no tiene, en riguroso sentido, en carácter vinculante con la legislación nacional, por su consenso y contenido, si constituye un importante instrumento que orienta la acción de los Estados Nacionales para el reconocimiento pleno de los derechos, de los pueblos indígenas y para la definición de políticas públicas eficaces para, como en el caso de México, superar las inequidades de los pueblos originarios, como lo ha reconocido en diversas ocasiones la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- IV. Considera pertinente y oportuno:

- a. Conocer cuáles han sido las acciones del Ejecutivo para armonizar sus normas reglamentarias y prácticas de gobierno con los contenidos de la Declaración y;

b. Que el trabajo legislativo en su generalidad, tome en cuenta los contenidos de la Declaración, en virtud de que el total del trabajo legislativo impacta en la vida de los pueblos y comunidades indígenas.

V. Estima necesario que la acción del Acuerdo alcance a los congresos locales de la Federación toda vez que:

a. El artículo 2º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena a éstos legislar para reglamentar los derechos reconocidos en dicha Constitución y para establecer partidas presupuestales para superar los rezagos de los pueblos y comunidades indígenas y;

b. Son conocidas las limitaciones de los sistemas censales y de registro para identificar a las comunidades indígenas y, por tanto, para que muchas de ellas puedan tener acceso a los programas de la política indigenista del gobierno federal.

c. Una solución a esta problemática sería los congresos estatales otorgaran el reconocimiento a las comunidades como sujetos de derecho.

VI. Considera que, para atender lo expuesto en el punto anterior, se agregue un punto más al acuerdo en los siguientes términos.

Tercero. Exhortar, en los mismos términos, a los congresos locales para que armonicen la legislación de su respectiva Entidad, con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en primera instancia, legislen para identificar y reconocer, con precisión, a las comunidades que sean sujetos de aplicación de los derechos que consagra el artículo 2º Constitucional.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, conforme a las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Dictaminan positivamente la referida proposición, por lo que emite, el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Solicitar al Poder Ejecutivo informe a esta Cámara de Diputados sobre las

acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la Administración Pública Federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas”;

Segundo. Exhortar a las comisiones ordinarias del H. Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado mexicano con la mencionada Declaración.

Tercero. Exhortar, en los mismos términos, a los congresos locales para que armonicen la legislación de su respectiva Entidad, con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en primera instancia, legislen para identificar y reconocer, con precisión, a las comunidades que sean sujetos de aplicación de los derechos que consagra el artículo 2º Constitucional.

Así se acordó y votó en Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas, realizadas en fecha de diciembre de 2009.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias señor diputado.

A efecto de determinar si se da trámite de turno, esta presidencia pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente, si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a los señores diputados si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. La admisión a trámite de la proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas, para su análisis.

Dé cuenta la Secretaría con sustento en el punto número 6 de los comunicados diversos que ha recibido la Legislatura o la Diputación Permanente.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. Comento a esta Diputación

Permanente, que se han recibido 12 comunicados y 2 acuerdos.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Se tiene por enterada esta Legislatura y solicita a la Secretaría provea su atención.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. Comunico a la Presidencia que los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. Sí, comunico que estuvieron presentes 9 de diputados de 14 que integran la Diputación Permanente.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecinueve...

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. Si comentarles, estuvieron presentes todos los propietarios y solamente la presencia de un diputado suplente.

PRESIDENTE DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diez, y se pide a los integrantes de la Diputación Permanente estén atentos a la convocatoria que se hará en su oportunidad.

SECRETARIO DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 028-A-LVII.

